

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

LISTADO de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Federal de Competencia y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 2o. de su Reglamento, así como en los artículos 8o. fracciones II y III, 22 fracción IX y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se publican los siguientes extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno:

I.- Concentraciones notificadas por las siguientes empresas:

1. *Madison Dearborn Partners LLC/Jefferson Smurfit Group plc*

Transacción notificada

Tiene como antecedente una operación a nivel internacional mediante la cual Madison Dearborn Partners LLC (MDP) adquiere acciones representativas del capital social de Jefferson Smurfit Group Plc (JSG).

En México, MDP adquirirá indirectamente las acciones representativas del capital social de las subsidiarias de JSG, a excepción de la participación accionarial indirecta en CCA de Baja California, S.A. de C.V., la cual será conservada por los accionistas de JSG.

La concentración actualiza los supuestos de la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (L.F.C.E.).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 10 de octubre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

2. *Matlin Patterson Global Opportunities Partners LP/Huntsman de México, S.A. de C.V.*

Transacción notificada

Tiene como antecedente una operación a nivel internacional consistente en la adquisición directa o indirecta por parte de Matlin Patterson Global Opportunities Partners LP (Matlin) del capital social de Huntsman Corporation (Huntsman Co). Como consecuencia en México, Matlin adquiere participación accionarial indirecta en Huntsman México, S.A. de C.V., Huntsman Internacional de México, S. de R.L. de C.V. y Huntsman Servicios México, S. de R.L. de C.V.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 10 de octubre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

3. *Pistones Moresa, S.A. de C.V./Vehículos y Componentes, S.A. de C.V.*

Transacción notificada

Consiste en la fusión entre Pistones Moresa, S.A. de C.V. y Vehículos y Componentes, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como fusionante y desapareciendo la segunda como fusionada.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 10 de octubre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

4. *Principal Pensiones, S.A. de C.V./AIG México Seguros Interamericana, S.A. de C.V.*

Transacción notificada

Consiste en el traspaso que realizará AIG México Seguros Interamericana, S.A. de C.V., de su cartera de seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social (la cartera de pensiones) a Principal

Pensiones, S.A. de C.V. Principal México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., asumirá ciertas obligaciones derivadas de los beneficios adicionales de seguros que corresponden a la cartera de pensiones.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la L.F.C.E.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 25 de septiembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

5. Impulsora de Centros de Entretenimiento de las Américas, S.A. de C.V./Administradora Mexicana de Hipódromo, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Impulsora de Centros de Entretenimiento de las Américas, S.A. de C.V., de las acciones representativas de capital social de Administradora Mexicana de Hipódromo, S.A. de C.V., actualmente propiedad de Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la L.F.C.E.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 25 de septiembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

6. PNA Holdings LLC/Katun de México, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Tiene como antecedente la adquisición a nivel internacional de Katun Corporation por parte de PNA Holdings LLC (PNA). Como resultado, PNA adquirirá el control de las subsidiarias mexicanas Katun de México, S.A. de C.V. y KDM Employment Services, S.A. de C.V.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 25 de septiembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

7. WH Acquisition Corp./Herbalife Internacional de México, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Tiene como antecedente una operación a nivel internacional por la cual Whitney V, LP y un grupo de fondos encabezados por Golden Gate Private Equity, Inc., a través de su subsidiaria WH Acquisition Corp. (WH Acquisition), adquieren Herbalife International Inc.

Como resultado en México, WH Acquisition adquirirá indirectamente las acciones de Herbalife Internacional de México, S.A. de C.V. y Herbalife Products de México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la L.F.C.E.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 18 de septiembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

8. Banco del Bajío, S.A./Banco Industrial, S.A.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, de diversos activos y pasivos propiedad de Banco Industrial, S.A.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II de la L.F.C.E.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 18 de septiembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

9. *Cargill de México, S.A. de C.V./Operadora Huatulco, S. de R.L. de C.V./Turística Ixtapa, S. de R.L. de C.V.*

Transacción notificada

Consiste en la fusión de Cargill de México, S.A. de C.V., Operadora Huatulco, S. de R.L. de C.V., y Turística Ixtapa, S. de R.L. de C.V., subsistiendo la primera como fusionante y desapareciendo las dos últimas como fusionadas.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 12 de septiembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

10. *Far-Ben, S.A. de C.V./Banca Afirme, S.A. de C.V.*

Transacción notificada

Consiste en el retiro de acciones que poseen personas físicas en Far-Ben, S.A. de C.V., a través de un fideicomiso constituido en Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, con el fin de aportarlas a un nuevo fideicomiso de administración o control que celebrarán con Banca Afirme, S.A. de C.V., como nueva institución fiduciaria.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 12 de septiembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

11. *Galaz, Gómez Morfín, Chavero, Yamazaki, S.C./Ruiz Urquiza y Cía., S.C.*

Transacción notificada

Consiste la incorporación de los socios de Ruiz Urquiza y Cía., S.C. (Ruiz Urquiza) como socios de Galaz, Gómez Morfín, Chavero, Yamasaki, S.C. (Galaz) y en la adquisición por parte de Galaz de activos fijos de Ruiz Urquiza incluyendo los derechos y obligaciones en contratos de arrendamiento y laborales, entre otros.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la L.F.C.E.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 12 de septiembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

12. *Banca Afirme, S.A. de C.V./Banco Industrial, S.A.*

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Banca Afirme, S.A. de C.V., de diversos activos y pasivos propiedad de Banco Industrial, S.A.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la L.F.C.E.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 18 de septiembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

13. *Grupo Gigante, S.A. de C.V./PriceSmart, Inc.*

Transacción notificada

Consiste en una coinversión entre Grupo Gigante, S.A. de C.V. y PriceSmart, Inc.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 3 de octubre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

14. Publicis Groupe S.A./Bcom3 Group, Inc.

Transacción notificada

Tiene como antecedente una operación a nivel internacional, por medio de la cual Publicis Groupe S.A., a través de su subsidiaria Philadelphia Merger Corp., adquiere las acciones representativas de Bcom3 Group, Inc., y como consecuencia, de sus subsidiarias en México.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la L.F.C.E.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 3 de octubre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

15. TFM, S.A. de C.V./Grupo TFM, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de TFM, S.A. de C.V. de acciones representativas del capital social de Grupo TFM, S.A. de C.V., actualmente propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México y Nacional Financiera, SNC.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la L.F.C.E.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 5 de septiembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

16. Personas físicas/Far-Ben, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de diversas personas físicas, de acciones de Far-Ben, S.A. de C.V. y sus subsidiarias, actualmente propiedad de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la L.F.C.E.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 12 de septiembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

17. Sr Teleperformance, S.A./Sistemas de Localización, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición por parte de Sr Teleperformance, S.A., de acciones representativas del capital social de sistemas de localización, S.A. de C.V., Impulsora Corporativa Internacional, S.A. de C.V., Inverpanamerica, S.A. de C.V., e indirectamente de Merkafon de México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la L.F.C.E.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 5 de septiembre de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada.

II. Denuncias

18. Presuntas prácticas monopólicas relativas en el mercado de productos sólidos para aseo de calzado

Denuncia

El 26 de septiembre de 2001, Productos Pacsa, S.A. de C.V. (Pacsa) presentó una denuncia en contra de El Oso, S.A. de C.V., por la posible realización de prácticas monopólicas relativas consistentes en ventas atadas, contratos de exclusividad y trato discriminatorio.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 11 de abril de 2002, resolvió que no existían elementos que sustentaran la presunta responsabilidad de agente económico alguno por la conducta denunciada, decretando el cierre del expediente.

Recurso de reconsideración

El 13 de junio de 2002, Pacsa interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución referida.

Resolución al Recurso

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 29 de agosto de 2002, resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Pacsa y confirmar en todos sus términos su resolución del 11 de abril de 2002.

19. Prácticas monopólicas absolutas en licitaciones convocadas por las instituciones de salud

Denuncia

El 31 de octubre de 2000, Reliable de México, S.A. de C.V. (Reliable) presentó una denuncia en contra de GPP Mexicana, S.A. de C.V. (GPP); Juama, S.A. de C.V. (Juama) y Kodak Mexicana, S.A. de C.V. (Kodak), por la posible realización de prácticas monopólicas absolutas consistentes en el establecimiento, concertación o coordinación de posturas o abstención en licitaciones públicas convocadas por el sector salud para la adquisición de material radiográfico.

Por lo que se refiere a Kodak, el 6 de agosto de 2001 presentó voluntariamente compromisos en términos del artículo 41 del Reglamento de la L.F.C.E. a fin de dar por terminado anticipadamente el procedimiento.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 20 de septiembre de 2001, resolvió multar a Kodak y dar por terminado anticipadamente el procedimiento únicamente respecto de este agente, al aceptar sus compromisos por considerarlos un medio idóneo y económicamente viable para que pueda revisarse el funcionamiento del mercado.

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 17 de abril de 2002, resolvió que Juama y GPP eran responsables de la comisión de prácticas monopólicas absolutas consistentes en la celebración de contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes competidores entre sí cuyo objeto o efecto sea la concertación o coordinación de posturas en las licitaciones públicas convocadas por las instituciones del sector salud para la adquisición de material radiográfico, por lo que les ordenó suprimir dicha práctica y les impuso multa.

Recursos de reconsideración

El 14 y 21 de junio de 2002, Juama y GPP, respectivamente, interpusieron sendos recursos de reconsideración en contra de la resolución del 17 de abril de 2002.

Resolución a los Recursos

El Pleno de la Comisión, en sus sesiones del 15 de agosto y 5 de septiembre de 2002, resolvió declarar infundados los recursos de reconsideración interpuestos por Juama y GPP, respectivamente, por lo que confirmó en todos sus términos la resolución de referencia.

20. Prácticas monopólicas en los mercados de transporte interurbano y de acceso de señales telefónicas

Denuncia

El 11 de agosto de 1999, Avantel, S.A. de C.V. (Avantel) denunció a Teléfonos de México, S.A. de C.V. (Telmex) por rehusarse a aceptar solicitudes de servicio para instalar circuitos privados y líneas privadas para prestar el servicio de larga distancia para tráfico dedicado o no conmutado. Esta denuncia se asentó en el expediente DE-33-1999 y la investigación correspondiente dio inicio el 17 de agosto de 1999.

El 19 de agosto de 1999, Alestra, S. de R.L. de C.V. (Alestra) denunció hechos coincidentes asentados en el expediente DE-34-1999, mismo que fue integrado a la DE-33-1999 mediante acuerdo del 24 de agosto de 1999.

El 18 de febrero de 2000, con base en la información recabada a lo largo de la investigación, la Comisión Federal de Competencia resolvió emplazar a Telmex como presunto responsable de prácticas monopólicas relativas violatorias de los artículos 10o. fracciones V y VII de la L.F.C.E. y 7o. fracción V del Reglamento de la L.F.C.E., consistentes en la negativa de recibir solicitudes para tramitar con mayor celeridad servicios prioritarios, pagos para contratación de servicios de acceso e interconexión, reduciendo así la demanda que enfrentan las denunciantes en los servicios que proporcionan, así como el desplazamiento indebido de dichas empresas de los mercados de transporte interurbano, que involucra líneas, el de transporte interurbano, que abarca a los circuitos y afecta directamente a los mercados de larga distancia nacional y larga distancia internacional, inhibiendo y obstaculizando el proceso de competencia y libre concurrencia en dichos mercados. Esta misma fecha la Comisión apercibió a Telmex, filiales y subsidiarias para que se abstuvieran de realizar las prácticas monopólicas investigadas.

Avantel y Alestra (las denunciantes) se desistieron de su denuncia mediante escritos presentados con fecha del 16 de enero y 1 de febrero de 2001, respectivamente. La Comisión las tuvo por desistidas y continuó con el procedimiento en virtud de que su sustanciación era de interés público.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 20 de febrero de 2002, resolvió por mayoría declarar a Telmex responsable de la realización de las prácticas monopólicas violatorias de las fracciones V y VII del artículo 10 de la L.F.C.E. con relación a la fracción V del artículo 7 del R.L.F.C.E., ordenar la supresión inmediata de las mismas e imponer sendas multas.

Recurso de reconsideración

El 6 de junio de 2002, Telmex interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución antes referida.

Resolución al Recurso

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 22 de agosto de 2002, resolvió por mayoría declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Telmex y confirmar en sus términos la resolución dictada en el expediente DE-33-99.

III. Asuntos Diversos

21. Aviso de solicitud de permiso para construir un sistema de transporte de gas natural

Transacción notificada

Gasoducto del Río, S.A. de C.V., presentó un aviso en el que informa de la solicitud, presentada ante la Comisión Reguladora de Energía para construir un sistema de transporte por medio de ductos de acceso abierto que conducirá gas natural a las centrales de generación de energía eléctrica Río Bravo y Valle

Hermoso, Tamaulipas. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 18 y 32 fracción I inciso j del Reglamento de Gas Natural.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 29 de agosto de 2002, resolvió emitir opinión favorable respecto al permiso referido en el aviso presentado, sin prejuzgar sobre las autorizaciones que en su caso deba obtener el promovente de otras entidades u órganos gubernamentales.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2002.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

(R.- 171234)